



**COMISIÓN DE USO DE SUELO
EJE TERRITORIAL**

Informe Nro. IC-CUS-2020-047

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la modificatoria a la trayectoria y sección transversal de la calle "8" (S60B), sector Victoria Central - parroquia Guamaní, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante informe Nro. IC-2019-197 la Comisión de Uso de Suelo, en sesión realizada el 8 de abril de 2019, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe la reforma al trazado vial de la calle "8" (S60B), del Barrio Victoria Central, de la parroquia Guamaní; sin embargo, el informe no fue suscrito por los concejales miembros de la anterior comisión.

2.2.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 030 de 17 de febrero de 2020, incluyó en el orden del día el conocimiento y resolución de la modificación a la trayectoria y sección del trazado vial de la Calle 8 del Barrio Matilde Álvarez, atendiendo lo establecido en la resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 040-2019 de 19 de julio de 2019; y resolvió solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Administración Zonal Quitumbe, la actualización de informes técnicos.

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-0807-O de 22 de abril de 2020 la Abg. Mónica Flores, Administradora Zonal Quitumbe, remite los informes actualizados, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

2.4.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1318-O de 04 de mayo de 2020 el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, remite el informe actualizado, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

2.5.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 048 de 13 de julio de 2020, analizó el expediente relacionado con la modificatoria a la trayectoria y sección transversal de la calle 8 del Barrio Victoria Central, perteneciente a la parroquia Guamaní.

3. INFORMES TÉCNICOS:



3.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-0807-O de 22 de abril de 2020, la Abg. Mónica Flores, Administradora Zonal Quitumbe, remite los siguientes informes:

3.1.1. Informe de replanteo vial No. AZQ-DGT-UTV-IRV-2019-032 de 18 de diciembre de 2019, el mismo que en la parte pertinente señala:

“Calle S/N (S60B-Lindero Norte)

-Es necesario mencionar que en informe de replanteo vial No. 08 1438 del año 2008, no se indica áreas de afectación, sin embargo anexan al informe No. 08 1438 como adjunto un esquema detallado de los ejes viales colocados con sus respectivas coordenadas, en base a esas coordenadas, hoja de trazado vial y al levantamiento topográfico geo referenciado (levantamiento topográfico presentado por el usuario) se procedió a determinar el área de afectación del predio, determinando que el predio No. 1309545 se encuentra afectado en un área de 433.78 m2.

-Además se hace conocer que la calle S/N(S60B-Lindero Norte) se encuentra en un proceso de modificatoria a la trayectoria y sección de la vía, lo cual si se llegara aprobar esta modificatoria del trazado vial por parte del Concejo Metropolitano de Quito, el predio disminuiría su área de afectación, siendo el área de afectación 170.71m2”.

3.1.2. Informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-041 de 22 de abril de 2020, el mismo que en la parte pertinente señala:

“4. CONCLUSIONES:

*De acuerdo a la base legal mencionada, la propuesta de modificar la trayectoria y la sección transversal de la calle “8” (S60B); debido a su longitud, no cumplen la normativa vigente; sin embargo, dentro de las Notas posteriores al cuadro mencionado, se registra lo siguiente: NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, **caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.***

*En este sentido; debido a los antecedentes de consolidación y construcciones inmobiliarias de bloque y los criterios técnicos sustentados; la Unidad de Territorio, y Vivienda, **emite criterio técnico favorable para la propuesta de modificatoria a la trayectoria y a la sección transversal de la calle 8 (S60B); acogiéndose a la Nota 6 del cuadro No 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas, donde estipula que para casos específicos será el Concejo Metropolitano quien autorice dichos casos en los que no se cumpla con la normativa”.***

3.2. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1318-O de 04 de mayo de 2020, Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, el Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:



*“(...) la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en base a la normativa legal expuesta e Informe técnico actualizado No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-041 de 22 de abril del 2020 de la Administración Zonal Quitumbe, se rectifica en el contenido del oficio No. STHV-DMGT-01470 de 27 de marzo de 2019, en lo referido al criterio técnico y a las dimensiones de la sección transversal; y emite **Informe Técnico Favorable** para la modificatoria a la trayectoria y sección transversal de la calle 8 del Barrio Victoria Central, perteneciente a la parroquia Quitumbe.*

Las dimensiones propuestas para la sección transversal son las siguientes:

1.- Calle “8” (S60B)

Longitud: 406.00 metros

Sección transversal: 12,00m

Calzada: 6,00m

Aceras (2): 3,00m

Nota: Modifica su sección transversal de 13,00 m a 12.00 m, la cual fue aprobada en la hoja vial No. 33408.

Es importante aclarar que, el mencionado sector se encuentra con una consolidación de construcciones del 50%, por lo tanto, la regularización vial permitirá acceder a las obras de infraestructura vial, alumbrado público y alcantarillado, brindando un mejor estilo de vida, seguridad y salud a los moradores del sector.”

4. INFORMES LEGALES:

4.1. Mediante informe legal Nro. 10-DAJ-2018 de 08 de agosto de 2018, el Abg. Ángel Viteri, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(...) analizado el Informe Técnico No. AZQ-UTV-022-2018 de fecha 24 de julio del 2018 así como las condiciones existentes en el sitio, se observa que SI es posible cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 0172 que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito en lo que se refiere al Sistema Vial Urbano cuadro No. 1 (Especificaciones mínimas para vías urbanas), siendo necesario por ende la modificación propuesta debido a la consolidación del sector ya que el actual trazado vial afecta a predios y construcciones de manera innecesaria, así como para que sus moradores puedan acceder a obras de infraestructura vial y servicios básicos; razón por la cual y toda vez que ha merecido informe técnico favorable por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda, esta **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA CONSIDERA NECESARIA LA APROBACION DE LA MODIFICATORIA A LA TRAYECTORIA Y SECCION TRANSVERSAL** de la vía antes citada, salvo la decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente”.*



5. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*



“Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...)Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

“1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Art. I.1.1.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Art. I.1.16.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento. “

“Art. IV.1.73.- “1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el



promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

“Art. IV.1.74.- “Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”.

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren a la modificatoria a la trayectoria y sección transversal de la calle 8 del Barrio Victoria Central, perteneciente a la parroquia Guamaní.

De acuerdo con los informes emitidos por la administración zonal correspondiente, se determina que la trayectoria y la sección transversal de la calle “8” (S60B) debido a su longitud, no cumple la normativa vigente; sin embargo, la NOTA 6 del cuadro Nro. 1, que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las especificaciones mínimas para vías urbanas; señala que las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en dicho cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos. Sin perjuicio de lo expuesto, al tratarse este caso de una regularización, la Administración Zonal Quitumbe, en su informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-041 de 22 de abril de 2020 señala que: *“aunque la vía dispone de 406.00 metros de longitud, la propuesta de sección transversal descrita, se ajusta a los 12.00 metros disponibles, en la realidad del sector, cumpliendo con las dimensiones mínimas de vías urbanas para vías locales del tipo E; estableciendo los anchos de calzada y acera que exige la normativa.”*

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y aprobación en el seno del Concejo Metropolitano de Quito; con la condicionante de que la Procuraduría Metropolitana emita un informe jurídico respecto a la viabilidad legal de



encuadrar este caso dentro de lo establecido en la nota 6, del cuadro Nro. 1 del Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 048 de 13 de julio de 2020, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la modificatoria a la trayectoria y sección transversal de la calle 8 (S60B) del Barrio Victoria Central, perteneciente a la parroquia Guamaní; y, con fundamento en los artículos 87 literales a), d) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, IV.1.73, numerales 1 y 5, y IV.1.74 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano apruebe la modificatoria a la trayectoria y sección transversal de la calle 8 (S60B) del Barrio Victoria Central, perteneciente a la parroquia Guamaní, en virtud de los informes técnico y legales que constan en el expediente.

Las dimensiones propuestas para la sección transversal son las siguientes:

1.- Calle "8" (S60B)

Longitud: 406.00 metros

Sección transversal: 12,00m

Calzada: 6,00m

Aceras (2): 3,00m

Nota: Modifica su sección transversal de 13,00 m a 12.00 m, la cual fue aprobada en la hoja vial No. 33408.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 13 de julio de 2020 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal René Bedón
Presidente de la Comisión
de Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO HUSSEIN
DEL POZO FIERRO**

Concejal Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión

FERNANDO
MAURICIO
MORALES ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por
FERNANDO MAURICIO
MORALES ENRIQUEZ
Fecha: 2020.09.10 17:34:37
-05'00'

Concejal Fernando Morales
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 048 de 13 de julio de 2020, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, Fernando Morales, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Mario Granda total uno (01).

Quito D.M., 13 de julio de 2020

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo